

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 032 – 2025  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
SUPPORTEC S.A.S.**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| OBJETO:                       | PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.  |
| CONTRATANTE:                  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.   |
| IDENTIFICACIÓN:               | NIT. 899.999.714-1   |
| CONTRATISTA:                  | SUPPORTEC S.A.S.   |
| IDENTIFICACIÓN:               | NIT. 900.838.652-4   |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: | FERNANDO NIÑO MARTINEZ   |
| IDENTIFICACIÓN:               | C.C. No. 11.203.961 expedida en Chía   |
| DIRECCIÓN:                    | CARRERA 6 No. 1ª – 84 DEL MUNICIPIO DE CHIA.   |
| VALOR:                        | TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$359,009,482) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:           | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE <b>ONCE (11) MESES</b> CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.  |
| FORMA DE PAGO:                | LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.  |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL   | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000066, QUE AFECTAN LOS RUBROS <b>2120202007, 2450207</b> , DENOMINADO: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE COMPUTADORES SIN OPERARIO SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO, ACUEUDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO. |

Entre el Ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía, representante legalmente de la empresa **SUPPORTEC S.A.S.** identificado con NIT. 900.838.652-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere de equipos de cómputo en todas las áreas de la entidad, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión para compra de*



equipos de cómputo, adquisición de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos y operativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan contar con computadores actualizados y confiables en cuanto a seguridad se refiere para que ayuden a los funcionarios a desarrollar de una manera óptima sus labores diarias. Los computadores se han convertido en una de las herramientas más importante del hombre para cumplir con sus funciones asignadas y una necesidad fundamental para las personas, empresas e instituciones públicas - privadas de toda índole, ya que garantiza tener datos confiables ofreciendo seguridad en la información. Hoy en día, la tendencia de las empresas exitosas es preocuparse por los procesos misionales de su negocio y delegar los demás procesos corporativos a proveedores calificados y con experiencia, como es el caso de los computadores que se tiene la opción de alquilarlos y no como activos de la empresa. Por lo tanto durante la etapa de planeación se realiza un levantamiento de información por medio de visitas técnicas en las diferentes áreas para inspeccionar el estado y fijar necesidades en los diferentes cargos de la empresa respecto a los equipos de cómputo, igualmente solicitando las necesidades por medio de los directores y jefes de áreas en relación a solicitudes de sus diferentes equipos de trabajo; junto a un inventario actualizado se fija la necesidad actual de equipos de cómputo en la empresa. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo con una empresa especializada con el fin de reducir costos de infraestructura, mantenimiento e insumos, dado que actualmente Emserchía no cuenta con los suficientes equipos para el desarrollo de las labores o se encuentra en un estado obsoleto, por lo tanto se requiere de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (equipos de cómputo) para las diferentes tareas administrativas y atención al usuario y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de tener equipos de alta calidad y prestaciones acordes a las actividades, se solicitan equipos con estrictas especificaciones.” 2. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 005 de 2025, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.”** 3. Que el día veintiocho (28) de enero de 2025 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 005 de 2025, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 005 de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **SUPPORTEC S.A.S.** identificado con NIT. 900.838.652-4, representada legalmente por el señor CARLOS JULIAN GARCÍA MORALES identificado con C.C. No. 80.350.295 expedida en Chía. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintinueve (29) de enero de 2025, evaluación que fue publicada en la página Web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), el día veintinueve (29) de enero de 2025. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), el día treinta y uno (31) de enero de 2025, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SUPPORTEC S.A.S.** identificado con NIT. 900.838.652-4, representada legalmente por el señor CARLOS JULIAN GARCÍA MORALES identificado con C.C. No. 80.350.295 expedida en Chía. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista escogido deberá proveer en las

instalaciones de Emserchía E.S.P., sin ningún costo extra del expuesto en la cotización, los equipos de cómputo relacionado en el cuadro de especificaciones técnicas.

| ITEM | TIPO        | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | INCREMENTO<br>6,8%<br>Depreciación<br>(12%) - IPC<br>2024 (5,2%) | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL MES | MESES | VALOR TOTAL   |
|------|-------------|--|----------|--------------|--|----------------------|-----------------|-------|---------------|
| 1    | Todo en uno | ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core i5-1240P RAM 16GB DDR4-3200 SODIMM Disco Duro 512GB SSD M.2 2280 Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y Empresas 2021. | 42       | \$ 360,000   | \$24,480   | \$384,480            | \$16,148,160    | 11    | \$177,629,760 |
| 2    | Todo en uno | ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core i7-12700H RAM 16GB DDR5-4800 SODIMM Disco Duro 512GB SSD Pantalla 23.8" FHD cámara con microfono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y Empresas 2021.         | 4        | \$ 330,000   | \$22,440   | \$352,440            | \$1,409,760     | 11    | \$15,507,360  |
| 3    | Todo en uno | ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core i7-12700H RAM 16GB DDR5-4800 SODIMM Disco Duro 512GB SSD Pantalla 23.8" FHD cámara con   | 1        | \$ 350,000   | \$23,800   | \$373,800            | \$373,800       | 11    | \$4,111,800   |

|   |            |   |   |              |           |             |             |    |              |
|---|------------|---|---|--------------|-----------|-------------|-------------|----|--------------|
|   |            | micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Professional Plus 2013.  |   |              |           |             |             |    |              |
| 4 | Desktop    | Equipo de diseño Topográfico, Procesador Xeon RAM 16GB Disco duro 256 SSD y 1 disco mecánico de 2TB, Tarjeta de video de 4GB. Una (1) Licencia ArcGIS Desktop Basic Single Use Term License Annual. Una (1) Licencia AutoCad Civil 3D Commercial New Single-user ELD Annual. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye dos (2) monitores de 23.8" | 1 | \$ 1,670,000 | \$113,560 | \$1,783,560 | \$1,783,560 | 11 | \$19,619,160 |
| 5 | Desktop    | Equipo de diseño, Procesador Intel Core i7 RAM 8GB Disco duro 240 SSD y 1 disco mecánico de 1TB, Tarjeta de video de 2GB. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye un (1) monitor de 23.8".  | 1 | \$ 1,015,000 | \$69,020  | \$1,084,020 | \$1,084,020 | 11 | \$11,924,220 |
| 6 | Portátiles | Procesador Intel® Core™ i7-1255U Pantalla 14" FHD RAM 16GB (1x16GB) DDR4 3200,  | 6 | \$ 350,000   | \$23,800  | \$373,800   | \$2,242,800 | 11 | \$24,670,800 |

|   |             |  |   |            |          |           |             |    |              |
|---|-------------|--|---|------------|----------|-----------|-------------|----|--------------|
|   |             | Disco Duro 512GB SSD, webcam HD 720p y 2 altavoces integrados. Sistema Operativo Windows 10 y 11 Pro. Office Hogar y Empresas 2021.  |   |            |          |           |             |    |              |
| 7 | Portátiles  | Procesador Intel Core i5-1335U pantalla 14" RAM 16GB 512GB SSD M.2 PCIe NVMe, Video Integrado Gráficos Intel UHD Graphics, Audio HD codec Realtek ALC3247 con 2 altavoces estéreo integrados, Sistema Operativo Windows 11 Pro, 64-bits. Office Hogar y Empresas 2021.                               | 3 | \$ 345,000 | \$23,460 | \$368,460 | \$1,105,380 | 11 | \$12,159,180 |
| 8 | Todo en uno | ThinkCentre Neo Gen 5 Spain E-5 1.0 Procesador Intel Core i5-13420H RAM 16GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable Disco Duro Disco Duro 512 GB SSD 2280 Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y | 7 | \$ 385,000 | \$26,180 | \$411,180 | \$2,878,260 | 11 | \$31,660,860 |



|   |         |   |   |            |          |           |           |              |                      |
|---|---------|---|---|------------|----------|-----------|-----------|--------------|----------------------|
|   |         | Empresas 2021.  |   |            |          |           |           |              |                      |
| 9 | Desktop | Equipo de diseño, de décima (10) generación, Procesador Intel Core i7 RAM 8GB Disco duro 240 SSD y 1 disco mecánico de 1TB, Tarjeta de video de 2GB. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye 1 monitor de 23" | 1 | \$ 375,000 | \$25,500 | \$400,500 | \$400,500 | 11           | \$4,405,500          |
|   |         |   |   |            |          |           |           | Sub          | \$301,688,640        |
|   |         |   |   |            |          |           |           | IVA          | \$57,320,842         |
|   |         |   |   |            |          |           |           | <b>TOTAL</b> | <b>\$359,009,482</b> |

2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continuo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon. 3. El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos. 4. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 5. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 6. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 7. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico. 8. El cambio de periféricos por garantía o desgaste del mismo no genera ningún costo. 9. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento. 10. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. 11. Deberá brindar mantenimiento preventivo cada 6 meses acordado previamente acordado y programado. 12. Deberá brindar mantenimiento Correctivo con personal especializado. 13. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 14. Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. 15. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio. 16. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. 17. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. 18. El contratista debe contar con póliza de aseguramiento en caso de robo o pérdida de equipos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En**

cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$359,009,482) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **ONCE (11) PAGOS MENSUALES** iguales y sucesivos incluidos impuestos que le sean aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Sistemas de Información o quien haga sus veces **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y



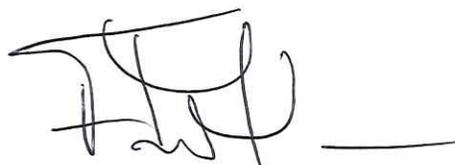
seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley

Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El contratista el señor **FERNANDO NIÑO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.203.961 expedida en Chía, representante legalmente de la empresa **SUPPORTEC S.A.S.** identificado con NIT. 900.838.652-4, en la dirección la CARRERA 6 No. 1ª – 84 DEL MUNICIPIO DE CHIA y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2025.

**CONTRATANTE**


**IVÁNN DARÍO MONTAÑO NEISA**  
C.C No.11.202.100 Expedida en Chía  
Gerente

**CONTRATISTA**


**FERNANDO NIÑO MARTINEZ**  
C.C No. 11.203.961 expedida en Chía.  
R.L. SUPPORTEC S.A.S.  
Nit. 900.838.652-4

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa/PU-Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



